

DIRECCION DEL TRABAJO

DEPARTAMENTO DE INSPECCION

UCYMAT

## FICHA INFORMATIVA

### ZAPATOS DE SEGURIDAD (Borceguí): CARACTERISTICAS Y USO

#### 1.- INTRODUCCION

En esta ficha se pretende aclarar lo mejor posible las distintas características, usos y responsabilidades con relación a los Zapatos de Seguridad, como elementos de protección contra riesgos laborales y sus consecuencias, es decir, contra Accidentes del Trabajo. Nos referimos especialmente al conocido Borceguí, es decir, Zapato o Botín que protege pié y tobillo.

Lo anterior constituye el objetivo fundamental, que no es otro, que el dar a conocer a los fiscalizadores y trabajadores las responsabilidades, derechos y correcto uso de este Elemento de Protección Personal, dando de esta manera cumplimiento a la normativa legal vigente.-

#### 2.- DEFINICION.

Zapato de Seguridad, Botín de Seguridad o Borgeguí en nuestro caso, es el que se refiere al Calzado de Seguridad Normal o Standard, que protege pié y tobillo, según Norma Chilena 721 del INN (1997).

#### 3.- CERTIFICACION:

Los Zapatos de Seguridad deben estar "Certificados" en cuanto a "Calidad", por una empresa autorizada. En Chile lo están:

- CESMEC LTDA.
- INDIC
- CAL-TEX LTDA.

#### 4.- FUENTES DE RIESGO

El zapato protege generalmente para:

- Manejo de materiales o pisar sobre materiales sueltos. (Minas, Canteras y otros similares)
- Pisar sobre despuntes de madera, restos metálicos y otros elementos riesgosos.
- Exposición a partículas calientes en soldaduras o a fuentes igneas
- Caminar sobre superficies resbalosas debido a humedad o agua.
- Caminar sobre terrenos con pendientes o que tengan materiales sueltos.
- Exposición a riesgos derivados de movimiento de máquinas o equipos para transporte de materiales y/o personal.
- Riesgos de impactos o cargas sobre dedos o tobillos.
- Riesgos de pinchazos o cortaduras.
- Riesgos de deslizamientos, resbalones y otros similares.



## **5.- BASE LEGAL PARA LA ENTREGA Y CONTROL DE USO DEL ZAPATO O BOTIN DE SEGURIDAD**

### **Codigo del Trabajo.- Art. 184.**

El empleador estará obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, como también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales.

### **Decreto Supremo N°594, Art. 3.**

La empresa está obligada a mantener en los lugares de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, sean éstos dependientes directos suyos o lo sean de terceros contratistas que realizan actividades para ella.

Además el Empleador debe dar cumplimiento a lo dispuesto por el mismo Decreto Supremo, en su artículo 53° (Otorgar equipos de Protección Personal libres de costo para los trabajadores y capacitarlos en relación al uso correcto de ellos) y en lo que se refiere al artículo 54° (la exigencia de Certificar la calidad de los Equipos de Protección Personal entregados).

### **Circular N°88.- Departamento Inspección – Direccion del Trabajo**

Tipificador de Hechos Infraccionales.-  
Códigos N°385 y N° 386.-  
Multas de 1 a 10 UTM c/u.

## **6. GENERALIDADES**

En la industria de la construcción, entre otras, la caída de objetos pesados sobre los pies, atrapamientos, lesiones producidas por clavos o por superficies resbalosas y mojadas, pueden producir afecciones graves, especialmente cuando se usa calzado inadecuado, como zapatillas por ejemplo.

Característica principal del Calzado de Seguridad es la Puntera de Acero, para proteger especialmente los dedos, independientemente del material con que el calzado halla sido confeccionado.

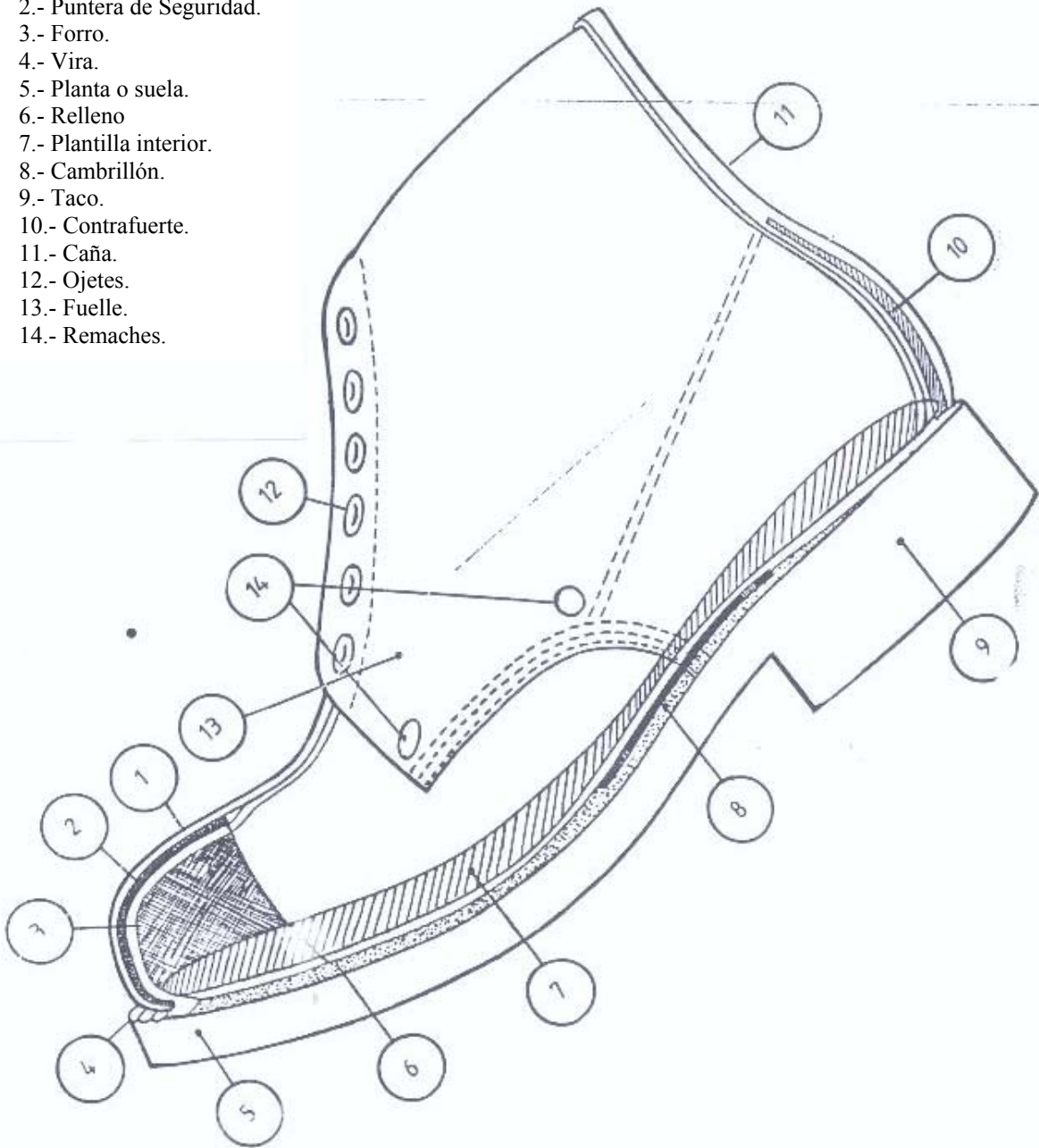
Por otra parte, donde exista riesgo de contacto con electricidad y/o electricidad estática, debe tenerse presente las características propias del calzado, para cuando el trabajo a desarrollar, está en riesgo por contacto con sustancias químicas peligrosas como pesticidas, detergentes, ácidos u otros elementos agresivos como grasas, aceites, vapores, etc.

Además de lo mencionado con anterioridad, siempre el Calzado de Seguridad debe mantenerse seco y limpio y es recomendable el uso de talco anti-hongos. Fuera de esto, debe ser resguardado en lugares adecuados y ser renovado tan pronto como sea necesario.



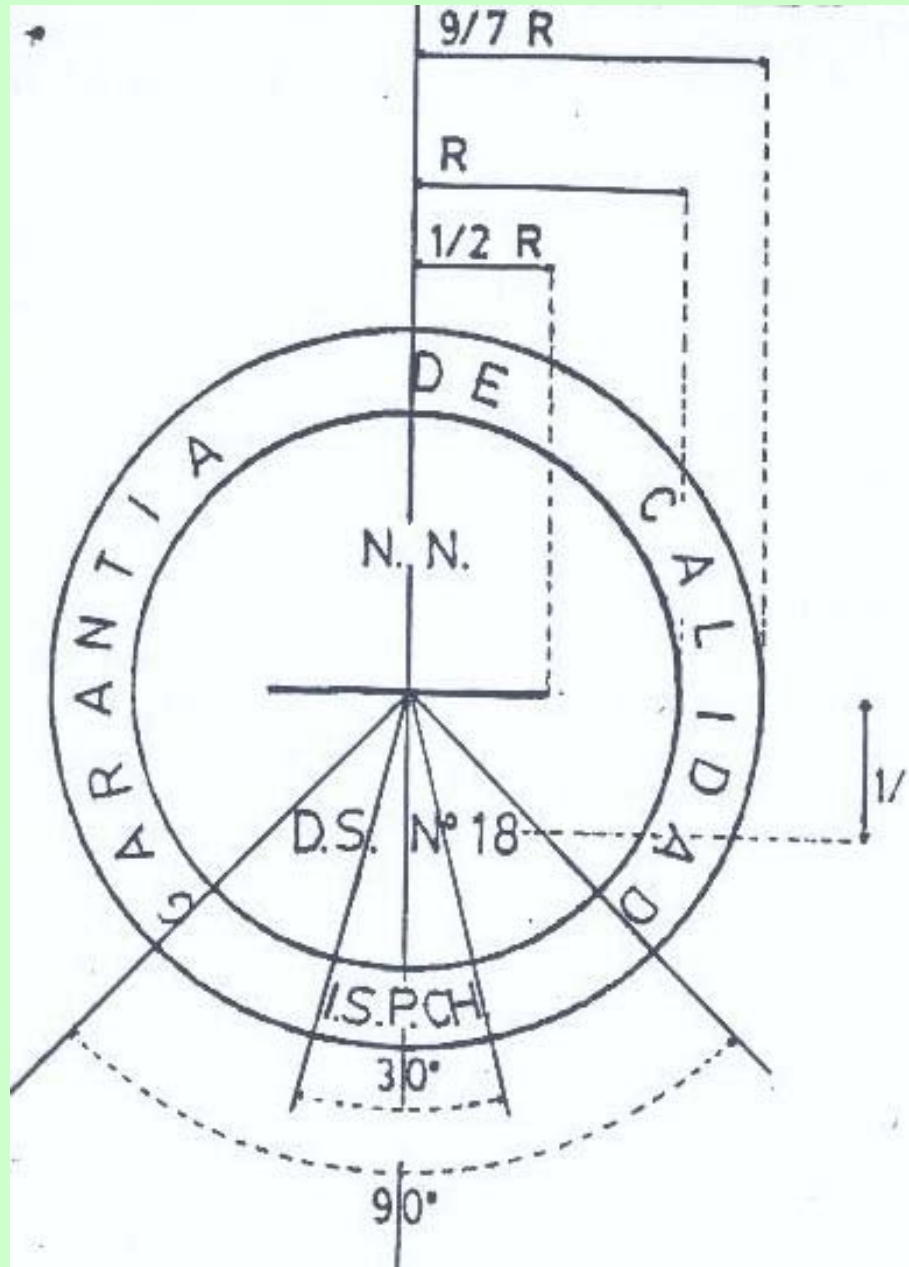
## CARACTERÍSTICAS DEL ZAPATO O BOTÍN DE SEGURIDAD

- 1.- Capellada.
- 2.- Puntera de Seguridad.
- 3.- Forro.
- 4.- Vira.
- 5.- Planta o suela.
- 6.- Relleno.
- 7.- Plantilla interior.
- 8.- Cambrillón.
- 9.- Taco.
- 10.- Contrafuerte.
- 11.- Caña.
- 12.- Ojetes.
- 13.- Fuelle.
- 14.- Remaches.



## SELLO DE CERTIFICACIÓN DE CALIDAD

Los Elementos de Protección Personal cuya calidad halla sido certificada por una Institución autorizada, deben llevar el siguiente SELLO.



R = Radio asumido

N.N. = Nombre de la Institución, Laboratorio, establecimiento autorizado; o su sigla respectiva.